

## **Influencia de la IA en el Derecho Procesal Laboral. Caso: Principio de Primacía de la Realidad**

*Influence of AI in Labor Procedural Law. Case: Principle of Primacy of Reality*



**Martínez Marcano, Sophía**

Universidad Católica Andrés Bello / Ciudad Guayana, Venezuela  
sdvmm2002@gmail.com  
ORCID: 0009-0003-3873-8027

**Salazar Márquez, Marieluz**

Universidad Católica Andrés Bello / Ciudad Guayana, Venezuela  
marieluzsalazarmarquez@gmail.com  
ORCID: 0009-0008-2402-6930

### **Resumen**

La presente investigación se planteó con el fin de generar espacios de reflexión respecto a las ventanas de innovación dentro del Derecho Procesal del Trabajo, en vista de que constantemente se están generando herramientas tecnológicas que se incorporan a la vida cotidiana de los ciudadanos, y como el Derecho es una ciencia social que nace de la vida en comunidad y que debería moverse o actualizarse al mismo ritmo en que se desarrolla la sociedad, debería contemplarse la posibilidad de involucrar en los procesos judiciales estas nuevas herramientas. Así entonces, considerando que en el Derecho Procesal del Trabajo existen una serie de principios fundamentales que han estado vigentes desde sus inicios, es necesario estudiar si tales principios mantienen su vigencia tras la actualización de los modos de vida de los ciudadanos o si las nuevas invenciones humanas modifican las instituciones tanto sustantivas como procesales en el mundo del Derecho. Para responder a tales interrogantes fue necesario consultar bibliografía relevante en la materia y sintetizar el contenido de los principios que la integran, así como también aplicar instrumentos como entrevistas que permitieran conocer la opinión de profesionales especialistas en la materia. Sobre los resultados, destaca que efectivamente los nuevos elementos desarrollados en materia tecnológica, como la IA (Inteligencia artificial) no solo impactan en la manera en la que se desarrollan las relaciones de trabajo sino que deberían y pueden ser incorporados a los procesos judiciales laborales e incluso en los administrativos, siendo un apoyo en la obtención y procesamiento de datos que beneficia a los usuarios e impacta en la eficiencia y productividad.

**Palabras clave:** trabajo, tecnología, derecho.

## Abstract

The present investigation was proposed in order to generate spaces for reflection regarding the windows of innovation within the Labor Procedural Law, given that technological tools are constantly being generated that are incorporated into the daily life of citizens, and as the Law is a social science that is born from community life and that should move or be updated at the same rate that society develops, the possibility of involving these new tools in judicial processes should be considered. So then, considering that in the Labor Procedural Law there are a series of fundamental principles that have been in force since its inception, it is necessary to study whether such principles maintain their validity after updating the ways of life of citizens or if new inventions human changes modify both substantive and procedural institutions in the world of law. In order to answer such questions, it was necessary to consult relevant bibliography on the subject and synthesize the content of the principles that comprise it, as well as apply instruments such as interviews that allowed knowing the opinion of professional specialists in the subject. Regarding the results, it stands out that indeed the new elements developed in technological matters, such as AI (Artificial Intelligence) not only have an impact on the way in which labor relations are developed, but should and can be incorporated into labor judicial processes and even in administrative areas, being a support in obtaining and processing data that benefits users and impacts efficiency and productivity.

**Key words:** work, law, technology.

## Introducción

Dentro de las relaciones laborales bajo dependencia hemos observado cómo trabajadores deciden intentar acciones judiciales o iniciar procedimientos administrativos en contra de sus patronos con el único fin de aprovecharse de una situación delicada u obtener beneficios injustificados, o, cómo patronos han utilizado artificios y engaños en la contratación para ocultar o disimular relaciones laborales, con el fin de procurarse un beneficio también injustificado. Estas situaciones surgen del

mismo dinamismo de la relación de trabajo y del tipo de intereses que están en juego dentro de ella, pues para el trabajador significa el sustento directo de su familia, y para el patrono significa el bienestar de la compañía y la satisfacción o no de sus intereses económicos.

Ahora bien, con el fin de contribuir en la materialización del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que protege el trabajo como hecho social según nuestra Constitución, se erigen principios como el de

primacía de la realidad sobre los hechos en materia sustantiva laboral.

### **Principio de Primacía de la Realidad sobre las Formas**

La materia laboral contiene una serie de principios que se han construido con el fin de proteger el fin último de la relación de trabajo, y uno de ellos es el de primacía de la realidad sobre las formas. Al respecto, los autores Álvarez, C. y Sánchez, R. (2014), indicaron:

El principio de la primacía de la realidad es aquel por el cual en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica, con éste principio se establece la existencia o no de una relación laboral y con ello se procede a la protección que corresponde como tal.

Este principio es beneficioso para establecer o comprobar cuando se está en presencia o no de una relación laboral, pues tiene elementos, que van a servir para identificarla, que son: la prestación personal, el pago de una

remuneración y la subordinación. Es de resaltar que en los casos en los que este frente a estos tres elementos, la relación contractual existente no puede ser otra que una de naturaleza laboral (no obstante que se pretenda hacer creer que es una relación contractual de naturaleza civil o de otro tipo) y para ello resulta muy útil el principio de la primacía de la realidad. (p. 126)

De acuerdo con lo anterior, entendemos que el principio consiste en que lo que va a prevalecer es la realidad de los hechos, es decir, lo que verdaderamente está sucediendo. En el ámbito del trabajo, se suele presentar cuando se está pretendiendo el reconocimiento de una relación laboral, y como para determinarlo habrá que considerar ciertos elementos, como la prestación del servicio, subordinación o ajenidad y la remuneración, que son elementos objetivos y no subjetivos, el Juez en los procesos laborales para resolver la controversia deberá atender a tal principio, sin que estén involucrados formalismos que puedan distorsionar el alcance de la realidad.

La importancia de ello la hemos visto recientemente fortalecida en aquellos casos

en los que grandes empresas buscan disfrazar relaciones laborales para evadir el cumplimiento de obligaciones en esta materia, como el pago de prestaciones sociales o beneficios de otro tipo. Para proteger al trabajador en su calidad de débil jurídico y establecer límites al poder fáctico que ejerce el patrono en un juicio laboral, la ley, la doctrina y la jurisprudencia han reconocido que el juez debe valorar no solo lo que las partes le presentan a través de documentos vacíos, sino lo que en realidad sucede. Esto da cabida a que se utilicen medios de prueba diversos, amplios y suficientes para demostrar la realidad, o lo que es lo mismo, desvirtuar el argumento del patrono cuando envuelve mala fe.

### Inteligencia Artificial

La Inteligencia Artificial es una expresión de avance tecnológico, del desarrollo de nuevas herramientas y de la evolución en la optimización de procesos. Mucho se escucha hablar de ella, de los riesgos que representa o del provecho que puede generar, pero no es menos cierto que la mayoría de las personas no están familiarizadas con la realidad de lo que implica el concepto, ni están dispuestas a utilizarla en el día a día. Al respecto,

Martínez, G. (2013) en su artículo de investigación elaboró la siguiente definición de inteligencia artificial:

La inteligencia artificial trata de realizar con máquinas, tareas que puede realizar el ser humano aplicando cualquier tipo de razonamiento. Es una automatización de actividades, que vinculamos con procesos del pensamiento humano, tales como la toma de decisiones, solución de problemas y aprendizaje. Los sistemas computacionales, en la inteligencia artificial, deben ser capaces de simular características que son comúnmente asociadas con la inteligencia de la conducta humana. Un sistema inteligente es aquel que exhibe un comportamiento similar al humano cuando se enfrenta a un problema idéntico y no seamos capaces de distinguir entre un ser humano y un programa de computadora en una conversación a ciegas. (p. 828)

Esta definición, si bien no da una explicación técnica de lo que llamamos IA, sirve para tener un buen marco de referencia respecto a sus implicaciones y el potencial de

esta herramienta. Cabe explicar que la inteligencia artificial funciona a través de una base de datos que, básicamente, entrenan a la IA como se haría con un trabajador, un deportista o un niño pequeño. El operador suministra datos orientados a distintos aspectos y la IA aprende con el tiempo a generar respuestas y analizar nuevos datos teniendo a aquellos como referencia.

Consecuentemente, supone que en la medida en que los creadores de la IA le suministren una mayor cantidad de datos y el usuario le dé a esta las instrucciones correctas a la herramienta, la IA genera toda clase de análisis y argumentos tal como lo haría una persona, y del mismo modo genera imágenes, videos, audio, y todos los recursos que podamos imaginar. Pero es allí donde radica la esencia de la IA: no es más que una herramienta.

Es necesario eliminar el miedo generalizado que existe respecto a la IA en cuanto a si puede o no eliminar la necesidad de actividad humana en las labores cotidianas, reducir la generación de empleos o atacar a sus creadores. Como toda creación humana, la IA es imperfecta, y puede en algún momento tener errores que el mismo desarrollo tecnológico enseñarán cómo

solucionar. Sin embargo, el desempeño de esta increíble tecnología depende casi en su totalidad de que el usuario dicte los comandos correctos.

Con esto hacemos referencia a que para poder obtener de la IA un producto de características específicas que asemeje situaciones reales, que sustituya u optimice procesos, que analice datos de una forma especial, por ejemplo, es necesario que el operador tenga el conocimiento técnico sobre cómo se obtienen esos resultados.

Pensémoslo de esta manera: cuando se implementó la calculadora, el beneficio que esta representaba era que, si bien una persona con solo papel y lápiz o incluso sin ningún elemento adicional, podía hacer todas esas operaciones y probablemente hacerlas correctamente, la calculadora lo haría diez veces más rápido. Con la IA pasa exactamente lo mismo, pues puede entrenarse de manera tal que analice datos o genere un producto que una persona realizaría, en una centésima parte del tiempo.

Y es que esto solo sirve para que la persona que tiene que realizar ese trabajo pueda ahorrar el tiempo que consume en procesos repetitivos y tediosos, y pueda dedicarlo a otro tipo de actividades

relacionadas con el mismo trabajo, de manera tal que pueda obtener mejores resultados y de una forma más cómoda.

No obstante a ello, es cierto que la IA está en una etapa incipiente, y aún no sabemos cómo será el desarrollo de esta nueva herramienta. Lo que sí sabemos con certeza es que la tecnología avanza a una velocidad impresionante, y como operadores de justicia es necesario no solo adaptarnos para implementarla en el contexto jurídico y académico, sino regular su contenido y evolución de manera tal que su uso se mantenga dentro de parámetros de ética, transparencia y justicia.

### **Consideraciones sobre la Implementación de la Inteligencia Artificial en el Campo del Derecho Procesal Laboral**

La inteligencia artificial podría ser útil y muy beneficiosa en el ámbito judicial, toda vez que permite analizar gran cantidad de datos, identificar patrones o tendencias, reducir el tiempo invertido en procesos repetitivos, o hasta predecir resultados. Incluso, si lo pensamos en relación a los usuarios además de los funcionarios judiciales, la IA podría ser utilizada para brindar asesoría legal, pues chatbots pueden

sintetizar jurisprudencia, normas y doctrina e indicarle a un trabajador cuáles son sus derechos y cómo ejercerlos, o indicarle a un abogado cómo responder a una demanda, por ejemplo.

En el ámbito de la negociación, que es uno de los pilares del proceso judicial laboral, también sería conveniente su implementación. Está demostrado que la IA puede usarse para analizar datos y detectar patrones, lo cual orientado al ámbito jurídico podría traducirse en que puede entrenarse a la IA para identificar sentimientos y pretensiones ocultas para el funcionario judicial, lo que podría usarse para preparar propuestas, identificar los motivos y conductas de la contraparte y llegar a acuerdos en menos tiempo usando menos recursos.

Otra de las ventajas que plantea la IA en materia procesal es que puede facilitar el acceso de personas discapacitadas a las actuaciones judiciales. Esto porque así como puede analizar datos, puede convertir documentos a formatos aptos para personas que no pueden leer, que tienen discapacidades motoras o similares.

Un elemento que también es interesante es el error humano. Una vez que

se programe la IA, que se entrene con los datos necesarios para ser utilizada en procesos judiciales y que se hagan las suficientes pruebas para determinar su confiabilidad, esta disminuiría la incidencia del error humano en las labores diarias de los funcionarios judiciales. Esto a su vez optimizaría el tiempo de respuesta en los procesos, garantizaría la transparencia y aumentaría la confianza en el sistema de administración de justicia.

Todas estas implicaciones nos permiten inferir que la IA podría representar un método para garantizar la celeridad procesal, la transparencia, la igualdad entre partes y muchos otros elementos que integran tanto el derecho a la tutela judicial efectiva como el derecho a la defensa, contemplados en la Constitución de la República (1999).

Esto es interesante porque nos planteamos la pregunta de si en Venezuela es viable siquiera proponer que se emplee la inteligencia artificial como apoyo en los procesos, porque parecería que no, al ser un país donde el acceso a internet es deficiente y el desarrollo tecnológico está más que atrasado respecto a otros países del mundo. Sin embargo, en esta ciudad contamos con personas más que capacitadas para

desarrollar herramientas como esta, que en un futuro no muy lejano podrían transformar la forma en la que concebimos el ejercicio del Derecho.

Actualmente está contemplado tanto en la LOTTT (2012) como en decisiones de la máxima autoridad judicial del país el uso de la tecnología dentro del proceso judicial, como sucede con el uso del correo electrónico para las citaciones, la publicación de las sentencias en sitios web o la realización de audiencias a través de plataformas como WhatsApp o Zoom. ¿Por qué no pensar entonces en que aplicaciones descargables en un teléfono inteligente o en una computadora podrían permitir al juez revisar un expediente en menos de un minuto?

Además de ello, conviene diferenciar que dentro de los actos de procedimiento también la IA podría ser una herramienta útil. Respecto a la demanda, podría utilizarse para buscar y sintetizar doctrina y jurisprudencia para construir un escrito, y luego verificar que ese escrito cumpla con los requisitos de ley. En la contestación podría utilizarse para corroborar la concordancia con el libelo de la demanda, identificar los motivos o intereses de la parte actora, o incluso computar los

lapsos que deben transcurrir dentro del proceso.

El uso de la IA pudiera revolucionar otro aspecto importante: la materia probatoria. Pudiera involucrarse en la creación y también en la revisión o verificación de documentos, imágenes y todo tipo de elementos que pueden promoverse en un proceso como pruebas.

Si bien es cierto que la creación de imágenes y vídeos con la inteligencia artificial ha avanzado tanto que hoy al ver una imagen dudamos de si es real o no, también para su comprobación se necesita de instrumentos tecnológicos de gran capacidad para constatar su contenido de verdad. Por ende, al momento de la promoción de imágenes o videos, podría utilizarse IA como un sistema de certificación y comprobación altamente especializado, que permitan conocer la procedencia de cada elemento.

Si relacionamos lo explicado con uno de los principios fundamentales en materia laboral, que es el principio de primacía de la realidad sobre las formas, tendríamos que determinar si la IA tendría algún impacto en su vigencia o en la forma de hacerlo valer.

Este principio tiene su mayor forma de expresión en el ámbito probatorio, pues

cuando se le fija como límite al juez la realidad de los hechos es necesario demostrar cuáles son esos hechos que pretender desvirtuar lo alegado por el patrono en sede judicial. Así entonces, convendría pensar si la IA podría contribuir a obtener esa verdad material y convertirla en la verdad del proceso, obteniendo una sentencia justa y equitativa. La Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia ha sostenido que:

Conforme a lo anterior, es preciso hacer un estudio exhaustivo de cada caso a la luz del principio de primacía de la realidad sobre la forma o apariencia, para desentrañar la verdad de la prestación del servicio, con la consecuente aplicación del test de laboralidad, a los fines de determinar la naturaleza de la relación que unió a las partes.

De igual forma, esta Sala en reiteradas oportunidades ha señalado que es suficiente la prestación personal de un servicio para que se presuma la existencia de una relación de trabajo entre quien presta el mismo (trabajador) y quien lo recibe (patrono). Esta presunción no es

absoluta, pues admite prueba en contrario (*iuris tantum*), es decir, puede quedar desvirtuada mediante elementos probatorios que demuestren que el servicio se prestaba bajo condiciones que no se enmarcan dentro de una relación de trabajo, considerando necesario advertir que tales pruebas deben versar sobre hechos concretos, que lleven a la convicción del juez sobre la naturaleza no laboral de la relación y que no solo deben fundarse en manifestaciones formales de voluntad entre las partes. (Sentencia N° 62 del 22 de junio de 2021)

Con esto en mente, no es descabellada la posibilidad de que a través de la IA se produzcan medios probatorios que contribuyan a desvirtuar la apariencia alegada por el patrono en un proceso laboral. Con la programación y entrenamiento adecuados, la IA podría evaluar y comparar los datos de nómina y en general los pagos realizados por la empresa con los pagos recibidos por el trabajador y los documentos que se han presentado como sustento de aquello, optimizando el tiempo respecto a lo que invertiría un funcionario judicial y

eliminando el factor de error humano. Esto a su vez serviría para las partes obtengan una respuesta con prontitud y probablemente favorecería la negociación dentro del proceso.

Sin embargo, no debe ignorarse el hecho de que para poder llevar a cabo la implementación de esta tecnología es necesario que esta se encuentre regulada detalladamente, toda vez que manipula información sensible y datos que ponen en juego la privacidad de las personas involucradas. Esto, más allá de que pudiese parecer un riesgo a los abogados en ejercicio por el temor a lo desconocido, no dista de los medios de prueba libre que están contemplados actualmente en nuestra ley, solo que requiere, como el resto de los conceptos en materia probatoria, que la manera de proponerlo en juicio sea clara para todos los que pueden acceder a ella.

El aspecto de la violación a la privacidad es uno de los asuntos más controvertidos e intrigantes dentro de la discusión sobre la implementación de la IA en el ejercicio del Derecho. Esto porque, como sabemos, un medio de prueba obtenido de manera ilícita no puede ser valorado en un proceso judicial, y tal condición pasa no solo

por haber recurrido a la violencia o amenazas, por ejemplo, sino por la forma en que se trasgrede la privacidad y se emplean mecanismos para sortear las intimidades de los sujetos de la relación laboral. Así entonces, poner en práctica el uso de esta herramienta conlleva la pericia, creatividad y disposición de los abogados.

Y es que ya hoy se están realizando juicios en los que la IA ha tenido un rol decisivo. Un ejemplo de ello se dio en Estados Unidos, donde la empresa Kyra Systems desarrolló un software de IA que ayuda a los abogados a analizar contratos y documentos legales relacionados con disputas laborales (Kyra systems, 2023). Una iniciativa como esta permite verificar las características del contrato de trabajo comparativamente con los datos del trabajador como pagos o beneficios, lo que a su vez permite en un proceso judicial invocar el principio de primacía de los hechos sobre las formas y generar nuevos medios de prueba orientados a hacer valer la pretensión del trabajador.

## **Conclusiones**

Todos los días interactuamos con las nuevas tecnologías en el amplísimo mundo

del Derecho. La materia laboral no escapa de ello, y es necesario que sigamos actualizándonos y preguntando qué mecanismos o elementos pueden incorporarse en los procesos para garantizar la protección del trabajador y la búsqueda de la verdad.

El principio de primacía de la realidad sobre las formas está pensado para evitar arbitrariedades, abusos e injusticias por parte de los patronos, quienes buscando formas de evadir sus responsabilidades emplean medios fraudulentos para ocultar las relaciones laborales. El uso de la inteligencia artificial podría significar nuevos métodos de verificación de datos, que sirvan para ampliar el abanico de recursos de los que dispone el trabajador para reclamar sus derechos.

Y esto no solo puede aplicarse a la materia laboral en sede judicial, pues esta materia tiene un importante componente administrativo en el que la IA sería de gran ayuda. La síntesis de datos y análisis rápido de documentos agilizaría los procedimientos administrativos dentro de la Inspectoría del Trabajo, facilitaría notificaciones, reduciría lapsos, y en general supondría una mejor atención al público y más celeridad. Entonces, la implementación de la

inteligencia artificial tanto en los procesos judiciales como en los procedimientos administrativos representa el futuro del ejercicio del Derecho en materia laboral.

Es cierto que no podrá en ningún momento compararse el razonamiento humano con el que tenga una máquina que siga el patrón humano, pues a pesar de que una persona pueda tener errores, igualmente

su capacidad de análisis, discernimiento e intuición van a permitir adoptar una sentencia más justa y equitativa, porque puede observar y detallar algo que esté ocurriendo en la práctica de la situación controvertida, mientras que la inteligencia no, porque su algoritmo es de datos preexistentes. Así entonces, no podemos pensar ahora que la IA reemplazará a los abogados en un futuro.

### **Referencias bibliográficas:**

Álvarez, C. y Sánchez, R. (2014). *Principios Fundamentales Del Derecho Procesal Laboral Venezolano*. Anuario, 37, 109-132. Recuperado de:

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc37/art04.pdf>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, G.O.E. Nro. 36.860 de 30 de diciembre de 1.999

Decreto Nro. 8938 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), publicado en G.O.E. Nro. 6.076 de 7 de mayo de 2012.

Kira. Part of the Litera Family. (2023). *Una plataforma, Distintos Casos de Uso*.

Canadá. Recuperado de: <https://kirasystems.com/newsroom/company-overview/> Martínez, G.

(2013). *La inteligencia artificial y su aplicación al campo del Derecho*. Alegatos, (82), 1-20. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>

Sentencia N° 62 del 22 de junio de 2021 de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia.